

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: ROSALBA ARTUNDUAGA CC. 30.516.054
DEMETRIO CABRERA ARTUNDUAGA CC. 96.360.827
ANA FELIX CABRERA ARTUNDUAGA CC. 40.772.376
JESUS HERVEIN CABRERA ARTUNDUAGA CC. 96.359.761
AMPARO CABRERA ARTUNDUAGA CC 30.517.691
YUDI NAIDU CABRERA ARTUNDUAGA CC 40.691.798
ALEXANDRA CABRERA ARTUNDUAGA CC 55.067.084
ROSALBA CABRERA ARTUNDUAGA CC. 30.519.076
APODERADO: LUIS RENE CAÑAS RENDON
CAUSANTE: DEMETRIO CABRERA RIAÑOS CC 4.957.689
RADICACIÓN: 1859240890012023-00028-00

Advertida la constancia secretarial anterior el Despacho evidencia que las publicaciones fueron realizadas conforme lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: "(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)**". (Destacado por el Juzgado).

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE las diez (10:00) de la mañana en adelante del día jueves trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, a través del correo institucional del Despacho <j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 núm. 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, LINK DE CONEXIÓN: <https://call.lifesizecloud.com/18378833>, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

De igual manera se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue actualizado –no superior a un mes- certificado de tradición del bien inmueble objeto de adjudicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 07 de junio de 2023.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 050,
fijado hoy 07 de junio de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7991678c20b562ef80239ab0bcba334502df9e09051212dc3dbead18712b4d9b**

Documento generado en 06/06/2023 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>